

San Miguel de Tucumán,

EXP - DGME - 19710 / 2024

VISTO que es necesario determinar el período de Receso Estival Docente Universitario para el próximo año; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de organización administrativa y académica, corresponde establecer el Receso Estival para todo el personal docente de la Universidad;

Que dicho período de receso se establece en forma única para todas las Unidades Académicas que conforman la Universidad Nacional de Tucumán;

Que esta autoridad está facultada por el Art. 26 inc. 2 del Estatuto Universitario vigente para dictar la presente resolución;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Fijar como período de receso estival docente universitario, el comprendido entre el 02 de enero y el 31 de enero de 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la autoridad de cada Unidad Académica la posibilidad de disponer durante el período de receso, el reintegro del personal docente necesario para atender las situaciones docentes especiales.-

ARTÍCULO 3º.- Las y los docentes con quince (15) años o más de antigüedad podrán fraccionar la licencia anual en dos periodos, de los cuales el primero coincidirá con el período de receso estival anual establecido en el Art. 1º de la presente resolución, y el segundo deberá ser usufructuado hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo a su planificación anual y de modo de no afectar el normal desenvolvimiento de la actividad académica.-

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber y archívese.-

EG

Resolución N°: RES - DGAC - 19785 / 2024

Hoja de firmas